



ORD.: N° **11203** /
ANT.: Licitación **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**
MAT.: Serie de Preguntas y Respuestas.
INCL.: Lo indicado
SANTIAGO, **03 OCT 2013**

CIRCULAR N° 10

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑORES CONTRATISTAS

Con relación al proceso de la licitación para contratar el **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**, se informa las respuestas a consultas recibidas, las que se detallan en documento adjunto.

Saluda atentamente

DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

PAS/RGV/PUG.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuesto y Finanzas
- Departamento de Licitaciones
- Coordinadora General del Puente Chacao
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: 7144347

LICITACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

CIRCULAR Nº 10

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA Nº1:

En las Bases Técnicas, en sus puntos 2.1.4.1.1 y 2.1.4.1.2, se establecen que "los planos deberán ser entregados en formato y escala que cumplan con lo estipulado en el Manual de Carreteras en el capítulo 3.100.5 volumen 3 "Presentación de Los Estudios". **Favor confirmar se hubo equivoco de digitación y que se trata del capítulo 3.1000.5.**

RESPUESTA Nº1:

Ver Decreto MOP Nº 250 de fecha 27 de agosto de 2013, que se adjuntó a la Circular Nº 9.

PREGUNTA Nº2:

Sección 3.8.1.1. Solicitamos precisar plazo para entregar esta póliza, identificar a él o los asegurados, regular los deducibles máximos tolerados y precisar qué partidas de diseño son las que deben asegurarse.

RESPUESTA Nº2:

- a) Respecto del plazo para entregar esta póliza, referirse a lo señalado en las Bases de Licitación, teniendo presente además lo dispuesto en el punto 4.12.1.
- b) Respecto del(de los) asegurado(s), tener presente lo indicado en el punto 3.8.2. letra g) de las Bases de Licitación.
- c) Respecto de los deducibles máximos tolerados, las Bases no lo establecen para esta cobertura .
- d) El contratista deberá asegurar la totalidad del diseño.

PREGUNTA Nº3:

Sección 3.8.2. Seguro contra todo riesgo de construcción. Solicitamos precisar que los fondos que se obtengan de la aseguradora serán destinados a reparar o reponer la obra que resulte siniestrada, regulando un mecanismo que permita de modo expedito la entrega de los fondos por parte del Ministerio de Obras Públicas al Contratista como se hace, por ejemplo, al regular esta misma materia en las Bases de Licitación de obras públicas licitadas por el sistema de concesión.

En cuanto a la letra b) de la misma Sección de las Bases, resulta imposible e innecesario que las pólizas puedan ser emitidas el día siguiente de la fecha en que la Resolución que adjudique al Contrato ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas, debido a que la propia Sección 3.8.2 exige que la póliza sea suscrita por el Contratista que a la sazón todavía no estará constituido. Por consiguiente solicitamos armonizar este plazo con el previsto en la sección 3.4.2 de las Bases.

Por otra parte, no se comprende la razón para exigir una contratación tan temprana de la póliza de todo riesgo de construcción, considerando que la ejecución de la obra solo comenzará meses después, luego de que el MOP apruebe el proyecto de ingeniería definitivo y se obtengan los demás permisos, autorizaciones, aprobaciones, concesiones o destinaciones necesarias para dar inicio a la fase de construcción, por lo que solicitamos postergar la contratación de esta póliza para un plazo inmediatamente posterior a la aprobación por parte del MOP del proyecto de ingeniería de las obras.

Solicitamos, en cualquier caso, la modificación de la letra b) de esta Sección en el sentido que el plazo para contratar las pólizas a que ella se refiere se compute desde la fecha en que el MOP comunique al licitante adjudicatario la conclusión del trámite administrativo de adjudicación del contrato licitado.

En cuanto a la conclusión de la vigencia de las pólizas solicitamos precisar los párrafos segundo y quinto de esta Sección 3.8.2 que señalan que las pólizas deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución del Contrato o de las obras y sus prórrogas si las hubiere en el sentido que las pólizas deberán estar vigentes hasta la recepción provisional de las obras que conforman el Proyecto.

Solicitamos precisar los deducibles que serán tolerados, en el sentido de confirmar que se admitirá el 2% que autoriza el Decreto Supremo MOP N° 75 o aclarar si se permitirán deducibles mayores a discreción del Contratista.

Finalmente, solicitamos permitir que se identifique al Contratista, sus subcontratistas y financistas como beneficiarios o asegurados adicionales de esta póliza.

RESPUESTA N°3:

- a) Respecto de lo consultado en el primer párrafo, se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. El MOP actuará conforme a los procedimientos habituales ante este tipo de situaciones
- b) En cuanto a la consulta del párrafo segundo, se aclara que el punto 3.8.2 letra b), se refiere al plazo de vigencia de la póliza.
- c) Con respecto a la oportunidad para contratar la póliza se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.
- d) Respecto de los párrafos segundo y quinto del punto 3.8.2, se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.
- e) Respecto de los deducibles, se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación teniendo presente la supletoriedad del Decreto MOP N° 75 de 2004.
- f) Respecto de los asegurados, se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°4:

Sección 3.12.2.

- a) La forma en que está redactada esta cláusula puede comprometer la operación de los seguros a favor del Proyecto, considerando que se hace responsable al Contratista de la obligación de reparar cualquier daño que sufran las obras, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito durante el período de construcción y hasta la recepción provisional de las mismas. Por lo anterior, sugerimos eliminar este párrafo o bien permitir que los seguros de todo riesgo de construcción designen como beneficiario al propio Contratista.
- b) Solicitamos aclarar que toda indemnización que perciba la Dirección General de Obras Públicas de las aseguradoras contratadas por el Contratista en relación con el Proyecto, deberán ser destinadas a la reparación o reconstrucción de las obras dañadas, proveyendo un mecanismo expedito para que tales fondos lleguen al Contratista.

RESPUESTA N°4:

- a) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.
- b) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. El MOP actuará conforme a los procedimientos habituales ante este tipo de situaciones.

PREGUNTA N°5:

Sección 3.16. Solicitamos se precise cuáles son los terrenos sobre los cuales deberán constituirse servidumbres y cuáles son los permisos que será necesario tener para ejecutar los trabajos. Adicionalmente, solicitamos aclarar cuál es el estado o condición de las concesiones, destinaciones o permisos marítimos, temporales y definitivos y, asimismo, s cuáles son las normas territoriales aplicables al entorno, en cuanto si se trata de localidades urbanas o rurales.

RESPUESTA N°5:

El emplazamiento del puente se encuentra ubicado en una zona rural. Será de exclusiva responsabilidad del contratista la obtención y pago de derechos, permisos, servidumbres, concesiones, destinaciones o permisos marítimos temporales y otros similares, requeridos para ejecutar los trabajos previstos en el contrato, con la sola excepción de las expropiaciones.

Respecto de las normas territoriales, remitirse a las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°6:

Sección 4.3. Solicitamos precisar los terrenos que serán entregados al Contratista, incluyendo planos, dimensiones, propietarios, etc.

RESPUESTA N°6:

Los terrenos necesarios para la construcción de las obras previstas en el contrato, se encuentran en proceso expropiatorio, corresponden a los que se señalan en los antecedentes referenciales entregados.

PREGUNTA N°7:

Sección 4.4. párrafo final. En el párrafo final de esta Sección se establece que la demora por más de 15 días en la iniciación del proyecto o cualquier interrupción en el curso del mismo por el plazo de 15 días y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito, o justificada plenamente al Inspector Fiscal, dará derecho a la Dirección para poner término anticipado administrativamente al Contrato. Solicitamos precisar que este párrafo solo se refiere a la fase de construcción.

RESPUESTA N°7:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. El párrafo se refiere tanto a la fase de diseño como de construcción.

PREGUNTA N°8:

Sección 4.5. Solicitamos aclarar el significado de lo que se expresa al final del primer párrafo en el sentido de que los plazos de revisión del MOP no se contabilizan dentro del plazo del Contrato, sin que esto genere al Contratista derecho a indemnizaciones de ninguna especie. ¿Quiere decir lo anterior, que el plazo de ejecución de las Obras se suspende mientras dura la revisión de antecedentes por parte del MOP?

Adicionalmente, solicitamos precisar que la referencia que se hace a los plazos es a aquellos que establecen las Bases para que el MOP evacúe las aprobaciones o revisiones que se prevén en las Bases o a cualquier plazo que el MOP se tome para efectuar esa labor aunque exceda los previstos en las Bases y adicionalmente solicitamos precisar si se refiere sólo a la revisión del proyecto de ingeniería definitivo o a cada una de las aprobaciones que debe entregar el MOP de acuerdo con las Bases Administrativas y Bases Técnicas, muchas de las cuales no tienen términos definidos en tales Bases.

RESPUESTA N°8:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación, teniendo presente el punto 4.6.1 de las mismas.

El punto 4.5 de las Bases de Licitación se refiere al proyecto o diseño definitivo.

PREGUNTA N°9:

:Sección 4.9.1. Solicitamos modificar el párrafo final de esta Sección, que establece que aún cuando el Inspector Fiscal o la Dirección General de Obras Públicas acepten la procedencia de una ampliación de plazo originada por un caso fortuito o fuerza mayor, ello no implicará costo adicional alguno para el MOP. Un caso fortuito o una fuerza mayor pueden ocasionar una afectación del equilibrio económico del Contrato y no resulta razonable, ni realista, pretender que el Contratista deba asumir a su entero cargo, los mayores costos producidos por tales casos fortuitos o fuerza mayor. Solicitamos incorporar el reconocimiento del derecho del Contratista a solicitar una compensación o indemnización cuando tal tipo de eventos le hayan causado perjuicios que no puedan ser objeto de una póliza de seguros.

Por otra parte, cabe señalar que dentro del concepto de caso fortuito o fuerza mayor se encuentran los propios actos de autoridad. Creemos de mínima justicia reconocer el derecho del Contratista a una compensación o indemnización por los perjuicios sufridos cuando el caso fortuito o la fuerza mayor estén constituidos por un acto de autoridad, considerando que las presentes Bases regulan una licitación de una obra pública que será de propiedad del Estado de Chile.



RESPUESTA N°9:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°10:

Sección 4.11. Se refiere a la terminación anticipada del Contrato. Solicitamos incluir, respecto de las letras a), b), c), e), h) e i) un procedimiento que contemple en primer lugar una notificación de su ocurrencia, enviada por el MOP al Contratista y luego un período a favor del Contratista para remediar la situación de incumplimiento. Por otra parte, modificar las causales de terminación contempladas en las letras g), h) e i) en el sentido de que ellas no operen cuando el Contratista esté disputando de buena fe, en sede judicial, las materias a que se refieren dichas letras.

RESPUESTA N°10:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°11:

Sección 4.11.1. Establece el derecho de Mandante a poner término unilateral u ordenar la paralización de la obra por razones fundadas.

La liquidación anticipada del Contrato, debido a una decisión unilateral del mandante de terminar el Contrato o a la decisión del Contratista de pedir la terminación y liquidación anticipada del Contrato cuando la paralización de la Obra exceda de dos meses, solo dará derecho al Contratista a recibir una única indemnización de un porcentaje del valor líquido a que alcance la disminución del valor del Contrato. Esto podría ser claramente insuficiente, especialmente considerando la estructura de pagos que establecen las Bases. Cabe preguntarse qué pasa con todos los proveedores a quienes el mandante ya hubiere emitido órdenes de compra, como por ejemplo, los proveedores de todos los elementos de acero o equipamientos mecánicos o eléctricos; qué pasa con los materiales o servicios ya recibidos pero no cobrados al MOP; qué pasa con los costos de desmovilización, como los de financiamiento, laborales, etc.

Como entendemos la fórmula, el MOP solo pagará una indemnización y las etapas que ya hubieren terminado del Contrato, pero nada dice respecto de las etapas que se encontraren en curso y los pagos pendientes.

Cabe tener presente, según la Sección 4.12.2 de las Bases, que los estados de pago son preparados y presentado por el Contratista cuando se han ejecutado completamente las etapas que se establecen en el Contrato y en su Anexo L y consten en un avance de obra firmado y fechado por el Inspector Fiscal.

Por lo expuesto, solicitamos modificar las Bases en el sentido de incluir, además del pago de la parte proporcional de las utilidades del Contratista, una indemnización que cubra adecuadamente todos los costos de desmovilización del Contratista, incluyendo: el pago de las etapas en curso, el pago de las etapas terminadas pendientes de pago, el pago de los costos de desmovilización, incluyendo los costos derivados de la terminación o resolución, o en caso que ello no sea posible, del cumplimiento, de las órdenes de compra de bienes o servicios emitidas por el Contratista, los costos derivados de los contratos de financiamiento, los costos derivados de la terminación de los contratos de trabajo y de prestación de servicios, entre otros.

RESPUESTA N°11:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°12:

Sección 4.12.2.

a) Se observada un grado de discrecionalidad importante puesto que los estados de pago para poder ser preparados y presentados, deben referirse a etapas del Contrato ya ejecutadas y terminadas, que consten en un documento de avance de obras firmado y fechado por el Inspector Fiscal. Nada se establece en las Bases acerca del procedimiento que debe seguir el Inspector Fiscal, en cuanto a formas y plazos, en que debe emitir dicho informe de avance de obras. Clarificar este aspecto resulta de la mayor relevancia, ya que de ello dependerá el flujo expedito de pagos desde el MOP hacia el Contratista.

Adicionalmente se exige que los estados de pago aprobados lleven la firma del Inspector Fiscal y del Subdirector de Obras, quienes de no firmar el estado de pago bloquearán el derecho del Contratista a obtener la debida compensación por los trabajos ejecutados. Nos parece que este trámite resulta excesivo considerando que el Inspector Fiscal debe aprobar el informe de avance de obras señalado en el párrafo anterior.

Si el Contratista quisiera objetar el estado de pago aprobado por el Inspector Fiscal y la Subdirección de Obras, contará con un plazo de 5 días hábiles, transcurrido el cuál sin que hubiere formulado observaciones, se entenderá aceptado por el Contratista. El derecho de impugnación se ejerce ante el Director de Vialidad quién no tiene un plazo previsto en las Bases para evacuar su resolución final respecto al estado de pago que corresponde pagar.

De acuerdo con lo anterior, se solicita:

- a) Crear un procedimiento claro y preciso, en cuanto a formas y plazos, para que el Inspector Fiscal emita cada informe de avance de obras que preceda a cada uno de los Estados de Pago.
- b) Modificar el trámite de aprobación de los Estados de Pago, simplificándolo, para evitar demoras en los pagos al Contratista y eliminando la necesidad de que los Estados de Pago deban llevar las firmas de autoridades del MOP.
- c) Establecer un plazo claro y expedito para que el Director de Vialidad se pronuncie respecto de las objeciones a los Estados de Pago.
- d) Precisar que mientras se tramite cualquier objeción del Contratista, el MOP estará obligado a pagar toda cantidad que no esté siendo disputada.

RESPUESTA N°12:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



PREGUNTA N°13:

Sección 4.12.3. En caso de que el MOP no pague el estado de pago en la fecha correspondiente se devengarán a favor del Contratista intereses corrientes como único interés. Solicitamos incluir una tasa verdaderamente punitiva, que considere un recargo sobre la tasa de interés corriente, ya que los atrasos en los pagos normalmente implicarán que el Contratista deba obtener financiamiento a mayor precio para cubrir lo descalces provocados por las demoras incurridas por el MOP en efectuar los pagos adeudados.

Por otra parte se señala que se entenderá como fecha de pago, para los efectos del cómputo de intereses, la del cheque correspondiente. Solicitamos aclarar que para efectos del cómputo de intereses, la fecha de pago será aquella en que el MOP comunique al Contratista que el cheque con que se efectuará el pago se encuentra ya a su disposición para ser retirado desde el MOP.

RESPUESTA N°13:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°14:

1. Sección 4.14.1. Solicitamos aclarar si el porcentaje del 30% referido en esta sección es respecto del plazo o del avance físico de las obras.
2. Sección 5.1. Solicitamos precisar que el oficio a que se refiere el primer párrafo, que debe emitir el Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días, es el mismo a que se refiere el párrafo cuarto respecto de la solicitud de constitución de la comisión de recepción provisional. De otro modo, el procedimiento debería ser complementado para establecer un plazo para la emisión de la solicitud de constitución de esta última comisión.

RESPUESTA N°14:

- 1) El 30% referido en el punto 4.14.1 es el atraso en avance físico respecto al programa oficial de trabajo.
- 2) Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°15:

Sección 5.2. Solicitamos precisar el plazo que tiene el Inspector Fiscal para emitir el informe dirigido a la Comisión a que se refiere el párrafo tercero de esta sección.

RESPUESTA N°15:

Remitirse a lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°16:

Sección 5.5. Solicitamos ajustar la garantía legal, a los plazos que proceden según la ley. De esta forma



el plazo de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla tercera del Código Civil, citado en el párrafo segundo de esta Sección de las Bases, debería computarse desde la recepción provisional de las obras.

Por otra parte, solicitamos confirmar que la garantía legal referida en el citado artículo de 2003, se refiere a las obras ejecutadas, pero no a los equipos accesorios a las mismas, que no se reputen o consideren inmuebles y que deben ser suministrados por el Contratista. Estos bienes muebles tienen la garantía que a su respecto establecen otras normas del Código Civil.

RESPUESTA N°16:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°17:

Sección 5.8. Solicitamos precisar a qué se refiere el primer párrafo de esta Sección al invocar "la comisión que corresponda".

RESPUESTA N°17:

La comisión a que se refiere el párrafo, será aquella que la autoridad designe para tal efecto.

PREGUNTA N°18:

Sección 5.9. Solicitamos precisar que para la recepción definitiva se aplicarán las mismas funciones, plazos, forma y solemnidades establecidas para la recepción provisional. La sección en análisis solo establece que esta última recepción se hará en la misma forma y con iguales solemnidades que las establecidas en la Sección 5.5. de las Bases.

Por otra parte parece inadecuado que se relacione la Recepción Definitiva con la existencia de sanciones, saldos o documentos pendientes de cualquier naturaleza asociados con las obligaciones del Contratista. La Recepción Provisional y la Recepción Definitiva deben referirse a las obras y no a otros elementos del Contrato, los que pueden ser motivo o no de la liquidación del mismo pero que no debieran afectar la recepción de las Obras. Por esta razón solicitamos modificar el párrafo en cuestión, aclarando que solo aspectos atinentes a las obras ejecutadas y bienes suministrados, podrán servir de objeción a la Recepción Provisional o Definitiva, sin que aspectos administrativos del contrato puedan demorar la emisión de tales recepciones.

RESPUESTA N°18:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°19:

Sección 6.1, párrafo tercero. Solicitamos precisar la referencia al "Jefe de la Unidad a Cargo".

RESPUESTA N°19:

Es el Jefe de la Unidad del MOP responsable de preparar la liquidación del contrato.

PREGUNTA N°20:

Sección VI de las Bases. Solicitamos establecer un procedimiento completo, específico y expedito para la terminación y liquidación del Contrato en caso de decisiones del MOP de poner término anticipado al contrato por incumplimientos del Contratista o por decisión unilateral del MOP. Se trata de decisiones de mucha relevancia y con efectos muy significativos, de modo que las remisiones a situaciones de terminación y liquidación ordinarias parecen ser simplificaciones inconvenientes.

RESPUESTA N°20:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°21:

Sección 2.2.5.3.12.

a) Se establece que el Contratista deberá ponerse en contacto con la autoridad marítima con respecto a sus proposiciones para la construcción de las obras de modo de asegurar que no se cause peligro o interferencia al tráfico marítimo.

Solicitamos:

a) Que el MOP asuma el riesgo, en cuanto a demoras y el costo, de la obtención de las aprobaciones que se requieran de la autoridad marítima, sin perjuicio de que el Contratista provea los antecedentes técnicos que la autoridad requiera.

b) Incluir un mecanismo que asegure que el Contratista recibirá una compensación por los requerimientos que formule la autoridad marítima y por los plazos y demoras en que se incurra por la falta de autorización de dicha autoridad.

En esta misma sección, se establece una obligación imprecisa a cargo del MOP relativa a destinaciones marítimas, que debiera ser explicada y extendida a todas las autorizaciones necesarias para que, al igual que respecto del terreno terrestre, el Contratista pueda contar y tener oportunamente a sus disposición el territorio marítimo necesario. A este respecto, solicitamos precisar la obligación del MOP, aclarando a qué se refiere y estableciendo los plazos para que el MOP ponga a disposición del Contratista el territorio marítimo.

No obstante lo anterior, se establece que el Contratista conforme su programa de trabajo deberá tomar contacto con las autoridades marítimas y obtener los permisos necesarios para la ejecución de las etapas y actividades de construcción del Contrato, sin que se regulen los riesgos de demoras en la obtención de tales permisos, que dependen de una autoridad pública al igual que el Ministerio de Obras Públicas.

En esta misma Sección se incluyen otros requerimientos poco precisos en torno al traslado de la baliza ubicada en la roca Remolino, la que debe hacerse a satisfacción de la Armada de Chile, sin fijarse los parámetros para encontrar tal satisfacción y la necesidad de generar un protocolo de comunicación con la Armada de Chile aprobado por el Inspector Fiscal sin que se establezcan plazos y procedimientos para contar con dicha aprobación.

Termina este párrafo, señalando que el costo de todas las medidas que solicite la autoridad marítima serán de cargo del Contratista, teniendo el Contratista asumir costos que le es imposible actualmente dimensionar al presentar la oferta que se presentará ante el MOP.

Respecto de esta sección sugerimos solicitar al MOP:

- a) Que tome sobre sí la responsabilidad de obtener todos los permisos, destinaciones y concesiones necesarios para asegurar que el Contratista pueda disponer oportunamente del territorio marítimo para ejecutar las obras del Proyecto, cargando con los mayores costos y demoras que deriven de retrasos en la obtención de tales permisos o concesiones y el retraso en que pueda incurrirse en relación con esta materia.
- b) Precisar las obligaciones del Contratista respecto de los requerimientos que pueda formular la autoridad marítima y consignar que los mismos serán de cargo del MOP o bien de cargo del Contratista, pero con derecho de éste de obtener una compensación por tales mayores costos.
- c) Regular un procedimiento y plazos asociados para que las autoridades competentes emitan las aprobaciones requeridas.

RESPUESTA N°21:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°22:

¿Es posible desarrollar y llevar a cabo el proyecto sin la incorporación de la persona jurídica que es el grupo adjudicado de la Asociación de compañías? En otras palabras, ¿es posible ejecutar el proyecto bajo la modalidad Joint Venture no incorporada con su propia identificación chilena (Rol Único Tributario-RUT ")?

RESPUESTA N° 22:

Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

PREGUNTA N°23:

Según el artículo 4.5, el MOP entregará sus comentarios que atañen a la Formulación definitiva del proyecto dentro de 60 días. ¿En caso de que aún no hay comentarios del MOP dentro de los 60 días, significa que el MOP ha aprobado "el diseño definitivo presentado por el Contratista EPC? De lo contrario, ¿Tiene el contratista EPC, derecho a un pago adicional y extensión de tiempo?

RESPUESTA N°23:

Remitirse a lo establecido en el punto 4.5 de las Bases Administrativas.